

CONTRATO DE MANDATO COMERCIAL

Para Intermediación en Recaudo de Pagos

Firmado digitalmente vía TeleGate

Entre los suscritos a saber:

EL MANDANTE: Juan Pérez García, identificado con CC No. 1234567890, domiciliado en Bogotá, Cundinamarca, dirección Calle 123 #45-67, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**.

EL MANDATARIO: [RAZÓN SOCIAL DE TU EMPRESA], sociedad comercial identificada con NIT [TU_NIT], representada legalmente por [REPRESENTANTE LEGAL], cédula [CÉDULA], con domicilio en [CIUDAD], dirección [DIRECCIÓN], quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO:

EL MANDANTE confiere mandato especial a EL MANDATARIO para que en su nombre y representación reciba, administre y distribuya los pagos realizados por suscriptores de los canales privados de Telegram administrados por EL MANDANTE a través de la plataforma TeleGate.

El presente mandato comprende la gestión integral de cobros, recepción de pagos mediante pasarelas de pago autorizadas, administración temporal de fondos y transferencia de los montos correspondientes a EL MANDANTE según lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:

EL MANDATARIO se obliga a:

- Recaudar los pagos de suscripciones en nombre de EL MANDANTE a través de pasarelas de pago autorizadas.
- Mantener contabilidad separada y transparente de los fondos recaudados para cada MANDANTE.

- Transferir a EL MANDANTE el ochenta y ocho por ciento (88%) del total recaudado, descontando únicamente:
 - Doce por ciento (12%) como comisión por servicios de intermediación
 - Impuestos, retenciones y costos de transacción legalmente aplicables
- Proveer reporte mensual detallado de todas las transacciones realizadas.
- Procesar retiros solicitados por EL MANDANTE en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Mantener la plataforma tecnológica en funcionamiento y disponibilidad razonable.
- Proteger los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normativa aplicable.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

EL MANDANTE se obliga a:

- Proporcionar información veraz, completa y actualizada para el desarrollo del mandato.
- Mantener actividad lícita en sus canales de Telegram, respetando términos de servicio de Telegram y legislación aplicable.
- Cumplir con todas las obligaciones tributarias derivadas de los ingresos percibidos.
- Responder directamente ante los suscriptores por la calidad del contenido y servicios ofrecidos.
- Notificar a EL MANDATARIO cualquier cambio en su información personal o bancaria.
- Mantener actualizada la información de sus canales en la plataforma TeleGate.

CUARTA - COMISIÓN:

EL MANDANTE autoriza expresamente a EL MANDATARIO a retener el doce por ciento (12%) del total de pagos recibidos como comisión por sus servicios de intermediación, procesamiento de pagos, infraestructura tecnológica, soporte técnico y gestión administrativa.

Esta comisión se descontará automáticamente de cada transacción antes de contabilizar el saldo disponible para retiro de EL MANDANTE.

QUINTA - CUENTA BANCARIA:

Los desembolsos a favor de EL MANDANTE se realizarán a la cuenta bancaria registrada:

Banco:	Bancolombia
Tipo de Cuenta:	Ahorros
Número:	12345678901

Titular:	Juan Pérez García
-----------------	-------------------

EL MANDANTE se compromete a mantener activa dicha cuenta y notificar cualquier cambio con al menos quince (15) días de anticipación.

SEXTA - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:

EL MANDANTE será responsable de cumplir con todas las obligaciones tributarias derivadas de los ingresos percibidos a través de la plataforma, incluyendo pero no limitándose a declaraciones de renta, IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales o territoriales.

EL MANDATARIO actuará como agente retenedor cuando la ley así lo requiera, expediendo los certificados correspondientes.

SÉPTIMA - DURACIÓN Y TERMINACIÓN:

El presente contrato tendrá vigencia indefinida desde la fecha de su firma digital, pudiendo ser terminado por cualquiera de las partes con treinta (30) días de anticipación mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico registrado.

En caso de terminación, EL MANDATARIO deberá transferir a EL MANDANTE todos los saldos pendientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación efectiva.

OCTAVA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

EL MANDANTE autoriza expresamente el tratamiento de sus datos personales por parte de EL MANDATARIO para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

La política de privacidad completa se encuentra disponible en [URL_POLITICA_PRIVACIDAD].

NOVENA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente contrato será resuelta mediante negociación directa. De no ser posible, se someterán a arbitraje según las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de [CIUDAD].

DÉCIMA - LEY APPLICABLE:

Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia, especialmente las disposiciones del Código de Comercio (Arts. 1262-1316) sobre mandato comercial.

UNDÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA:

Las partes acuerdan expresamente que la firma mediante código OTP enviado a Telegram constituye manifestación inequívoca de voluntad y tiene plena validez legal conforme a la Ley 527 de 1999 sobre comercio electrónico y firma digital.

La autenticidad del presente documento puede verificarse mediante el hash registrado en blockchain (red Polygon).

Firma Digital del Mandante

Nombre:	Juan Pérez García
Documento:	CC 1234567890
Fecha y hora:	2026-02-15 00:00:15 UTC
Método de firma:	Código OTP vía Telegram (ID: N/A)
Código de verificación:	PREVIEW
Dirección IP:	PREVIEW

Firma del Mandatario

Razón Social:	[RAZÓN SOCIAL DE TU EMPRESA]
NIT:	[TU_NIT]
Representante Legal:	[NOMBRE REPRESENTANTE]
Fecha:	2026-02-15

Documento ID: PREVIEW

Hash SHA-256: PREVIEW - Se generará al firmar

Blockchain TX: Pendiente

Red: POLYGON

Generado por TeleGate Contract System v1.0

Este documento es legalmente vinculante. La firma digital tiene plena validez conforme a la Ley 527 de 1999.